



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Junio Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN: 08001418900520190037200.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: PEDRO PRADA TORRES C.C. No. 91.176.602.**

**DEMANDADO: ANGELITH KARINE DE ALBA FABREGAS C.C. No. 44.569.173.**

**REDINS SARIEL DE ALBA FABREGAS C.C. No. 72.294.415.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. CARLOS AMARIS ALEAN, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado. Sírvase proveer.

  
LISSETH AYUS BERMÉJO  
SECRETARIA

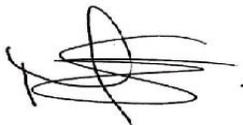
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, PEDRO PRADA TORRES, identificado con C.C. No. 91.176.602, solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado, ANGELITH KARINE DE ALBA FABREGAS identificada con la C.C. No. 44.569.173. lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Despacho;

**RESUELVE:**

1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada ANGELITH KARINE DE ALBA FABREGAS identificada con la C.C. No. 44.569.173; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-4093 ubicado en la CALLE 56A No. 20-40 Apartamento No. 2 "BIFAMILIAR LIGIA" en Soledad-Atlántico. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-4093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Librense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla 24 DE JUNIO DE 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 99

  
LISSETH AYUS BERMÉJO  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Junio Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

**RADICACIÓN: 08001418900520190037200.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: PEDRO PRADA TORRES C.C No. 91.176.602.**

**DEMANDADO: ANGELITH KARINE DE ALBA FABREGAS C..C No. 44.569.173.**

**REDINS SARIEL DE ALBA FABREGAS C.C. No. 72.294.415.**

OFICIO: 15080

SEÑORES:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad  
E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

**RESUELVE:**

1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada ANGELITH KARINE DE ALBA FABREGAS identificada con la C.C No. 44.569.173; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-4093 ubicado en la CALLE 56A No. 20-40 Apartamento No. 2 "BIFAMILIAR LIGIA" en Soledad-Atlántico. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-4093 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

  
LISSETH AYUS BERMEJO  
SECRETARIA